



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

2 DE ENERO DE 2008

Suplemento
6816

D

ACUERDO

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y, 7 FRACCIÓN II, 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo de la entidad garantizando que ésta sea integral, que fortalezca su soberanía y su régimen democrático para el pleno ejercicio de la libertad y la salvaguarda de la dignidad de los seres humanos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados internacionales, suscritos y ratificados por nuestro país; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y, la legislación local, es responsabilidad del Estado diseñar e instrumentar programas sociales tendentes a reducir los niveles de marginación social y disminuir los índices de pobreza que persisten en los grupos vulnerables de la sociedad a fin de consolidar el desarrollo democrático en la Entidad y la Nación.

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco establece que toda persona tiene derecho a participar y a ser beneficiada por los programas de desarrollo social implementados por el Estado atendiendo los requisitos de normatividad que establezcan cada uno de los mismos.

CUARTO.- Que la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco impone la obligación al Ejecutivo Estatal, por conducto de la UNASE de fomentar la participación corresponsable de la sociedad y de las instituciones públicas en la instrumentación de programas sociales de este grupo de la población en condiciones de rezago social, a fin de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

QUINTO.- Que los recursos económicos con los cuales operarán los programas sociales que instrumenta el Poder Ejecutivo, se destinarán preferentemente a niñas, niños y adolescentes en condiciones de rezago social, ubicados en zonas en las que se presenta un alto índice de deserción escolar de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Educación a través de la UNASE y la Coordinación General de Desarrollo Social, con acciones que promuevan el desarrollo integral de los seres humanos, familias y comunidades y el desarrollo local, urbano y regional.

SEXTO.- Que todo programa social debe contar con reglas de operación para asegurar su adecuada instrumentación, ya que estas reglas tienen como objetivo, especificar la forma como se desarrollarán los programas sociales, que de manera directa beneficiarán a los sectores desprotegidos de la sociedad, para efectos de que en su aplicación exista equidad y transparencia.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR" A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO ÚNICO. Se crean las Reglas de Operación del Programa **"PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR"** para el ejercicio fiscal 2008, a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Social de conformidad con las atribuciones que le confiere el Acuerdo que la crea, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de enero de 2007, en el suplemento 6712 E; para quedar como siguen:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR" A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

1. Presentación

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo que en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XIV del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco al Titular del Poder Ejecutivo; la Ley de Desarrollo Social del Estado; La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y siendo una prioridad de las acciones de gobierno atender en lo general a los sectores de la población en condiciones de rezago social y en particular, cumplir con el propósito básico que se dicta para el área educativa, que busca evitar la deserción escolar, ya que este fenómeno lesiona la formación del capital humano que demanda nuestro proceso de desarrollo; ante lo cual se pone en operación el programa **"PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR"** a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Social.

2. Antecedentes

Que de acuerdo al II Censo de Población y Vivienda del 2005, realizado por el INEGI; Tabasco contaba en ese año con una población de 388 mil 393 niños de entre 6 a 14 años, lo que representa el 19.5 por ciento de la población total del Estado. De este conjunto, el INEGI registró que 17 mil 378 niños que contaban con edades de entre 6 a 14 años, no asistían a la escuela. Esta cantidad corresponde al 4.5 por ciento de los niños en edad de cursar la educación básica.

Que el Censo de Población y Vivienda referido especifica que en el rango de edad señalada, 43 mil 327 alumnos cursaban el 4º año de primaria; 42 mil 945 cursaban el 5º grado, 43 mil 260 niños cursaban el 6º grado y 72 mil 291 alumnos se encontraban cursando del 1º al 3º grado de secundaria.

Que durante el mes de septiembre del año 2007, como una forma de incentivar a los menores y sus padres al ahorro y a fin de hacer una previsión adecuada de los recursos

que se requerirían para la operación del programa "Pedaleando para Transformar", la Coordinación General de Desarrollo Social, a través de las respectivas Unidades de Servicios Estatales del Estado, las autoridades educativas de las escuelas primarias y secundarias públicas del Estado y los padres de familias; estos dos últimos organizados en asambleas, iniciaron un ejercicio de recaudación, mediante el cual los niños inscritos desde el 4º grado de educación primaria hasta el 3er grado de educación secundaria en escuelas públicas, con excepción de las escuelas de educación especial, ubicadas en las zonas rurales del municipio de Centro y las cabeceras municipales y zonas rurales de los 16 municipios del Estado restantes, aportarían una cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100) semanales hasta ahorrar la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100) a través de la adquisición de timbres que son integrados a una boleta personalizada de ahorro, teniendo como fecha límite la segunda semana del mes de abril de 2008.

Que a instancia del Titular del Poder Ejecutivo, y previa aprobación de quienes intervinieron en el ejercicio de recaudación a que se refiere el párrafo que antecede, los niños, niñas y adolescentes que se sometieron a este ejercicio de ahorro, serán beneficiados en el programa "Pedaleando para Transformar" que operará en el ejercicio fiscal 2008, conforme a las presentes Reglas de Operación.

3. Objetivos

General

Dotar de bicicletas como medio de transporte para garantizar la asistencia escolar de los educandos del nivel primaria y secundaria en sus respectivos centros de enseñanza.

Específicos

Coadyuvar en el proceso de superación educativa de niños que cursan el 4º, 5º y 6º grado de educación primaria, así como 1º, 2º y 3º grado de nivel secundaria en los 17 municipios del Estado.

Fomentar valores en el niño que le permitan a través de la cultura del ahorro y el esfuerzo reconocerse como individuos capaces de alcanzar logros en su futuro.

4. Lineamientos.

4.1 Cobertura.

Las zonas rurales del municipio de Centro y las cabeceras municipales y zonas rurales de los 16 municipios del Estado restantes.

4.2 Población Objetivo

Los niños y adolescentes que cursan desde el 4º grado de educación primaria hasta el 3er grado de educación secundaria en escuelas públicas ubicadas en las zonas rurales del municipio de Centro y cabeceras municipales y zonas rurales de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco, con excepción de aquellos inscritos en escuelas de educación especial.

4.3. Beneficiarios

4.3.1 Criterios de Elegibilidad

1. Ser niño o adolescente que curse los 4º, 5º y 6º grados de educación primaria y 1º, 2º, y 3º grados de educación secundaria, inscrito en escuelas públicas, con excepción de las que imparten educación especial, ubicadas en las zonas rurales del Municipio de Centro y cabeceras municipales y zonas rurales de los 16 Municipios del Estado restantes.
2. Haberse integrado al ejercicio de recaudación iniciado en septiembre de 2007 y que concluye en la segunda semana de abril de 2008, mediante el cual los niños inscritos desde el 4º grado de educación primaria hasta el 3er grado de educación secundaria en escuelas públicas, con excepción de las escuelas de educación especial, ubicadas en las zonas rurales del municipio de Centro y las cabeceras municipales y zonas rurales de los 16 municipios del Estado restantes, aportan una cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100) hasta ahorrar \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100) a través de la adquisición de timbres que son integrados a una boleta personalizada de ahorro.

Los niños, niñas y adolescentes que se hayan integrado al ejercicio de recaudación antes de la segunda semana del mes de abril, pero que no hayan podido ahorrar la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100) a la fecha de su conclusión, podrán integrarse al Padrón de Beneficiarios, siempre y cuando logren aportar la cantidad faltante y exista el presupuesto suficiente para integrarlos y otorgarles el apoyo correspondiente.

De igual forma, si existieran padres de familia de niños, niñas o adolescentes que coincidan con las características de la población objetivo de las presentes Reglas de Operación, que en su momento no se integraron al referido ejercicio de recaudación, pero que quisieran que sus hijos fueran beneficiarios del Programa "PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR", podrán ser integrados al Padrón de Beneficiarios de éste, siempre que cumplan con el inciso 1 de éste punto, aporten la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos) y existan recursos presupuestarios suficientes debidamente autorizados.

4.3.2 Requisitos

1. Presentar al momento de recibir el beneficio a que se refieren las presentes Reglas de Operación la boleta de ahorro, a que se refiere el inciso 2 de los Criterios de Elegibilidad, con todos los timbres que acrediten haber cubierto la cantidad de 350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100); o
2. De darse los supuestos establecidos en el segundo y tercer párrafos del inciso 2 de los Criterios de Elegibilidad, los interesados deberán presentar el comprobante respectivo que acredite que han aportado la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100)

4.3.3 Procedimiento de selección

4.3.3.1 Procedimiento de selección de beneficiarios

1. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación la Coordinación General de Desarrollo Social, con la información obtenida producto del ejercicio de recaudación a que se refiere el punto 4.3.1 inciso 2 de las presentes Reglas de Operación solicitará a la Secretaría de Educación del Estado ratifique si los niños, niñas y adolescentes que se integraron al mencionado ejercicio se encuentran debidamente inscritos en sus respectivos centros de enseñanza.

Los datos y la información que la Coordinación General de Desarrollo Social integre con motivo del programa "PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR" serán resguardados en los archivos de la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado en la más completa confidencialidad y sólo para los fines que fue requerida.

2. La Coordinación General de Desarrollo Social analizará los datos y la información recaudada y ratificada por la Secretaría de Educación del Estado, para verificar si los interesados cumplen con los criterios de elegibilidad y están en condiciones de satisfacer los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para conformar el Padrón de Beneficiarios del Programa **"PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR"**.

De presentarse los supuestos señalados en el segundo y tercer párrafos del inciso dos de los criterios de elegibilidad de las Presentes Reglas de Operación, y habiéndose cumplido las condicionantes ahí expuestas, la Coordinación General de Desarrollo Social podrá ampliar el Padrón de Beneficiarios del Programa **"PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR"**.

3. Para la selección de los solicitantes que integrarán el Padrón de Beneficiarios se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

- a) De los estudiantes de nivel escolar inferior a superior.
- b) De los estudiantes de zonas rurales a la urbana de la entidad

Es posible que un mismo núcleo familiar existan más de dos beneficiarios al programa.

4.4 Características de los Apoyos

1. Los beneficios del programa consisten en un apoyo social, consistente en la adquisición de una bicicleta tipo MTB, rodada 26, con rin de aluminio, canastilla al frente y portabulto atrás.

El apoyo económico se entregará a cada beneficiario a partir de la segunda semana del mes de mayo de 2008, previa presentación de la boleta de ahorro con los timbres que acrediten haber aportado la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100), o, en su caso, el documento que acredite tal aportación, la que se entregará al Gobierno del Estado bajo el concepto de cuota de recuperación; fomentado así la participación de la sociedad en el programa **"PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR"**

El recurso aportado por los niños, niñas y adolescentes que participaron en el ejercicio de recaudación a que se refieren estas Reglas de Operación, será entregado por el Director de cada escuela participante al Titular de la Unidad de Servicios Estatales del Estado en cada municipio, quien depositará lo recaudado en las receptorías de Rentas de la Secretaría de Administración y Finanzas, detallando la aportación de cada beneficiario, quienes deberán recibir copia del depósito respectivo.

4.5 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

4.5.1 Derechos de los Beneficiarios

1. Recibir por parte de la Coordinación General de Desarrollo Social un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa.
2. Participar, sin costo alguno, en el proceso de selección e incorporación al programa.
3. Recibir el apoyo del programa **"PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR"**, en forma personalizada, a través de las Unidades de Servicios Estatales en los municipios dependientes de la Coordinación General de Desarrollo Social, en los lugares y fechas que para tal efecto se determine.

4. Contar con la confidencialidad de su información personal; y
5. Presentar sus denuncias y quejas por la falta del cumplimiento las presentes Reglas de Operación, ante las instancias que correspondan.

4.5.2 Obligaciones de los Beneficiarios:

1. Proveer, sin faltar a la verdad, los datos e información que para los efectos del Programa, le solicite la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado.
2. Antes del periodo de entrega del beneficio, tener su boleta de ahorro debidamente llena con todos y cada uno de sus timbres, o en su caso, haber cubierto la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
3. Conservar la boleta de ahorro en buenas condiciones con todos sus timbres.

4.6 Causas de Incumplimiento y Suspensión del programa.

Las causales de baja del programa y el consecuente retiro del apoyo serán:

1. Proporcionar información falsa sobre su grado de estudios.
2. Cambiar el lugar de residencia en la cual no tenga cobertura del Programa: En este supuesto la Coordinación General de Desarrollo Social hará los trámites necesarios para que le sea reintegrado al particular la cantidad mencionada.
3. Vender, donar o enajenar la boleta de ahorro a terceras personas.
4. Por el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la Coordinación General de Desarrollo Social, o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, se suspenderán los apoyos.

4.7 Instancia Ejecutora

La Coordinación General de Desarrollo Social del Estado será la ejecutora de este programa.

4.8 Instancia Normativa

La Unidad de Atención Social del Estado es la instancia facultada para interpretar y hacer valer las presentes Reglas de Operación.

5. Mecánica de Operación

5.1 Promoción

La Coordinación General de Desarrollo Social, a través de las Unidades de Servicios Estatales, será la encargada de realizar la promoción y divulgación de las acciones a realizar y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2 Ejecución

La Coordinación General de Desarrollo Social previo procedimiento de selección, conformará el padrón de beneficiarios del programa, el cual podrá ampliarse de presentarse los supuestos que se establecen en el segundo y tercer párrafo del inciso 2 de los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación y cumplirse las condicionantes que ahí se exponen.

A partir de la segunda semana del mes de mayo de 2008, los beneficiarios podrá recibir el apoyo social a que se refieren las presentes Reglas de Operación, en los lugares y fechas que para tales efectos indiquen las respectivas Unidades de Atención Social del Estado de la Coordinación General de Desarrollo Social, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

5.3 Transparencia

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Coordinación General de Desarrollo Social deberá publicar el Padrón de Beneficiarios del programa "PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR", y en su caso, sus respectivas actualizaciones, en su respectivo portal de transparencia, debiendo cumplir para ello con la normatividad estatal aplicable.

6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

6.1 Avance Físico-Financiero

La Coordinación General de Desarrollo Social deberá formular trimestralmente reportes financieros remitirlos a la Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco,

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General de Desarrollo Social deberá observar los lineamientos de cierre de ejercicio presupuestal de conformidad con lo previsto en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco vigente.

Los recursos no aplicados a los fines del programa, deberán ser enterados a la Secretaría de Administración y Finanzas, en tiempo y forma.

7. Evaluación

Con el objeto de proponer mejoras continuas en la operación del Programa y lograr un mayor impacto de corto, mediano y largo plazos, así como contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a través del Subcomité de Evaluación y Control evaluará la operación y los resultados del Programa, y se llevará a cabo la medición y seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

8. Control y Auditoría

8.1 Atribuciones

La Secretaría de Contraloría, en el ejercicio de sus atribuciones, llevará a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

8.2 Informe de Resultados

La Coordinación General de Desarrollo Social dará seguimiento a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informará a la Secretaría de Contraloría sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas.

Se deberán elaborar informes que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de las acciones y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

9. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de la Dirección de Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Quienes presenten quejas o denuncias deberán indicar los hechos presuntamente irregulares y aportar las pruebas correspondientes, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y continuarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2008.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2008.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO


LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO

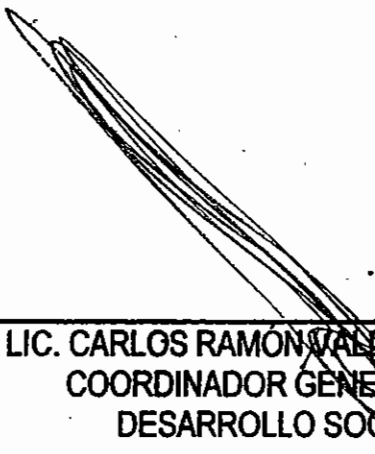

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



BIOL. MARÍA TERESA CABRALES
SANGUINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
SOCIAL



C. P. ROGER S. PÉREZ EVOLI
SECRETARIO DE CONTRALORÍA



LIC. CARLOS RAMÓN VALDÉS GÓMEZ
COORDINADOR GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL

Las presentes reglas de operación se revisaron y aprobaron en el seno del Consejo Estatal de Desarrollo Social, con base en los artículos 20 y 54 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco por lo que el programa "UNASE TE DA MÁS 2008" garantiza su viabilidad y equidad en su orientación.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.